Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

Vistos los autos: "Medina, Víctor Hugo c/ Yacimientos Carboníferos Río Turbio S.A. s/ despido".

Considerando:

Que las cuestiones propuestas por el apelante encuentran adecuada respuesta en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada con el alcance indicado, con costas (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo fallo con arreglo al presente. Notifíquese y, oportunamente, remítase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

(En disidencia)

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

DISI-//-

JUAN CARLOS MAQUEDA

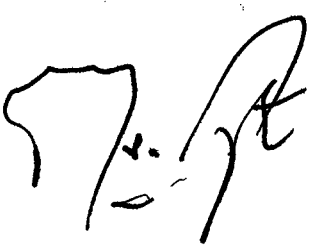
Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//-DENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON CARLOS S. FAYT

Considerando:

Que el recurso extraordinario no refuta todos y cada uno de los fundamentos de la sentencia apelada.

Por ello, se desestima el recurso extraordinario. Con costas. Notifíquese y devuélvase.



CARLOS S. FAYT

Recurso extraordinario interpuesto por **la demandada, Estado Nacional-Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios-Secretaría de Comunicaciones**, representado por la **Dra. Laura Cecilia Calcagno**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala V.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional del Trabajo n° 49.**